

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de junio de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con las retenciones del impuesto a las ganancias a practicar a los agentes del Poder Judicial de la Nación durante el año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de abril último (confr. fs 7), este Tribunal autorizó a la Subsecretaría de Administración a efectuar un recálculo de las liquidaciones a los efectos de determinar las retenciones a realizar.-

Que de acuerdo a lo informado precedentemente por la mencionada Subsecretaría, al 31 de diciembre de 1986 existen cuatrocientos ochenta y nueve (489) agentes a los cuales se le deberá seguir efectuando el descuento. Por tal circunstancia, solicita que el mismo se realice en similares condiciones a las establecidas en la Resolución n° 264 de fecha 20 de mayo de 1986 (confr. fs. 6).-

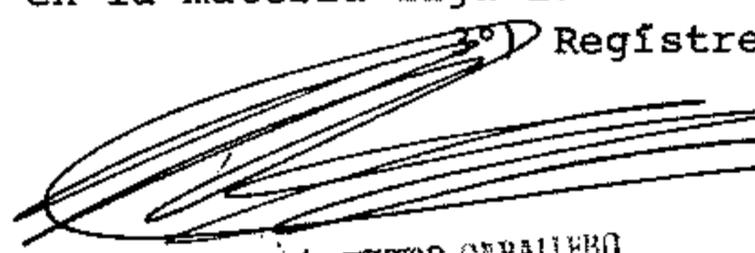
Por ello, SE RESUELVE:

1°) Instruir a la Subsecretaría de Administración para que practique -a partir del mes de agosto próximo- las retenciones no efectuadas del impuesto a las ganancias correspondientes al año 1987, en cinco (5) cuotas.-

2°) Hacer saber a la citada dependencia que deberá -en lo sucesivo- ajustarse a las normas que en la materia fija la Dirección General Impositiva.-

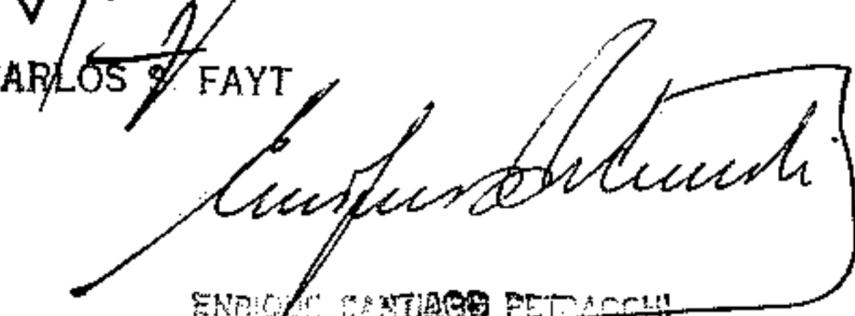
3°) Regístrese y devuélvase.-

  
JORGE ANTONIO BACQUE

  
JORGE SEVERO CABALLERO

  
CARLOS FAYT

  
AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI